

Proceso No. 2020- 00068

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. Vencido el término del traslado de las excepciones y sin que fueran descorridas estas en tiempo a pesar de que, el apoderado de la parte demandada, con fundamento en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 2022, acreditó haber enviado el escrito contentivo al correo electrónico de la profesional que representa a la actora, y esta sede judicial dio traslado el 1 de febrero de 2022¹, el despacho dispone:

1.2 fija la hora de las 8:15 a.m. del día 20 de abril de 2023 a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia de, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial la plataforma Lifezise y/o Teams, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiéndole que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarios para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Advertir a las partes que su inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales que dispone el artículo 372 ibidem.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.

¹ PDF07

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'Z' or 'S' shape with a horizontal line crossing through it, and a smaller signature below it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez